TETÃ VIRU MOHENDAPY MOTENONDEHA
MINISTERIO DE HACIENDA

SET
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

INFORME DE EVALUACIÓN Nº 29/2017

CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 10/2017 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y OTROS PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN" ID Nº 325.671.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, siendo las 08:00 horas en la sala de reuniones del Departamento de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, designados por Resolución DAAF Nº 125 de fecha 15 de junio del 2017; a fin de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente Llamado.

Integrantes del Comité de Evaluación:

Osmar D. Zarza S. : Representante de la Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas.
Julio Orrego : Representante de la Coordinación Administrativa.
Juan Vallena : Representante de la Coordinación Financiera.
Lorenza Garay : Representante del Viceministerio de Tributación.
Javier Irala : Representante de la Unidad Requirente.

El Departamento de Contrataciones, remite el Expediente al Comité de Evaluación con los documentos de la convocatoria que serán objeto de análisis, los cuales consisten en: a) Carta de Invitación Estándar, b) Acta de Apertura de Sobres, c) Ofertas de las Empresas Participantes.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada, de no guardar parentesco cercano con los directivos de las empresas a ser evaluadas.

Acta de Apertura de Ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 04 de julio del 2017, se procede a la apertura de sobres físicos presentados por los siguientes oferentes:

OFERENTES	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Total
PINTUPAR S.R.L.	45.479.000	400.000	0	45.879.000
TAKA II COLOR S.A.	0	0	0	47.997.500
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	37.325.720	162.900	318.500	37.807.120

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: Ninguna.

Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, dando cumplimiento a los métodos y criterios de evaluación establecidos en los Artículos 60° y 61° del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, se procede a la verificación de las ofertas presentadas y el cumplimiento de la misma respecto al suministro de las Documentaciones Básicas de Carácter Sustancial. A continuación, la planilla de comprobación:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	PINTUPAR S.R.L. RUC 80021413-7	TAKA II COLOR S.A. RUC 80060838-0	EMPORIO FERRETERIA RUC 80002756-6
Formulario de Oferta [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI].	Cumple (fojas 1 al 3)	No Cumple	Cumple (fojas 1 al 3)
Garantía de mantenimiento de Oferta	Cumple (foja 5)	No Cumple	Cumple (fojas 4 y 5)
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	Cumple SIPE Nº 1456227 (foja 4)	No Cumple	Cumple SIPE Nº 1456026 (foja 6)
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple SIPE Nº 1456227 (foja 4)	No Cumple	Cumple SIPE Nº 1456026 Cumple (foja 6)

TETÃ VIRU MOHENDAPY MOTENONDEHA MINISTERIO DE HACIENDA

SET SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

INFORME DE EVALUACIÓN Nº 29/2017

CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 10/2017 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y OTROS PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN" ID Nº 325.671.

Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple SIPE Nº 1456227 (foja 4)	No Cumple	Cumple SIPE Nº 1456026 Cumple (foja 6)

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el **numeral 1** del Artículo 61° del Decreto Nº 21.909/03, se puede constatar:

1 - Que el oferente **TAKA II COLOR S.A.**, **NO CUMPLE** con la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, por los siguientes motivos:

Al verificar la oferta presentada por el oferente **TAKA II COLOR S.A.**, se constata que:

a- No utilizó el formulario de lista de precios que debía de ser descargado del SICP, alterando el contendido del formulario Nº 1, Formulario de oferta, de la Carta de Invitación Estándar.

b- No presento el formulario de mantenimiento de ofertas.

c- Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2.051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

d- Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.

e- Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

Todos estos hechos en trasgresión al Artículo 60 numeral 2 del Decreto Nº 21.909/03, en el que se establece que el formulario de oferta debe estar debidamente completado y preparado, en el numeral 4 que los documentos deben estar debidamente firmados y en el numeral 5 que la oferta debe ajustarse sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego, además el Articulo 61 numeral 1 estipula que el método de evaluación eficiente de la oferta, es el siguiente: *"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*

Por los motivos expuestos precedentemente, este Comité considera pertinente rechazar la oferta presentada por el oferente **TAKA II COLOR S.A.**

2.- Que los Oferentes **PINTUPAR S.A. Y EMPORIO FERRETERIA S.R.L., CUMPLEN** con la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial.

Desglose de Precios y Margen de Preferencia

Considerando que los precios ofertados por los Oferentes en concurso se encuentran fuera del rango permitido por la Resolución DNCP Nº 1.173/2016, Ver Anexo 1, se procedió a solicitar el desglose de los mismos y a solicitar el Certificado de Origen Nacional.

INFORME DE EVALUACIÓN Nº 29/2017

CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 10/2017 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y OTROS PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN" ID N° 325.671.

Por Nota DAAF/CPEO Nº 71/2017, remitida por correo electrónico al Oferente **PINTUPAR S.R.L.**, fue requerido lo siguiente:

> *"1. El desglose de precios de su oferta referente a los siguientes Lote 1 ítem:*
> *3 Código Catalogo 31211704-002 "Sellador Acrílico" de 1 litro como mínimo;*
> *14 Código Catalogo 15121804-001"Pintura Anti oxido, latas de 850 cc como mínimo"*
> *con una explicación detallada del porque se aparta de los precios referenciales.*
>
> *2. Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional."*

El oferente dio acuse de recibo del correo remitido, en fecha 20 de julio de 2017, al cual se adjunta la nota de referencia y se le emplaza por un día hábil posterior a la recepción de la misma para la presentación de lo solicitado. Sobre el punto, el penúltimo párrafo del Artículo 59° del Decreto N° 21.909/03, establece que la oferta podrá ser rechazada si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, presupuesto ocurrido en este caso, al no dar respuesta la nota remitida, por lo que este Comité considera pertinente rechazar la oferta presentada por el oferente **PINTUPAR S.R.L.**

Por Nota DAAF/CPEO Nº 72/2017, remitida por correo electrónico al Oferente **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, fue requerido lo siguiente:

> *"1. El desglose de precios de su oferta referente a los siguientes **Lote 1** ítems: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 17, 18, 19. **Lote 2** ítem 1*
>
> *2. Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional."*

A través de nota de fecha 17 de julio de 2017, el oferente presenta lo solicitado en tiempo y forma a excepción del Certificado de Origen Nacional, por lo cual no aplica el beneficio estipulado en la Ley 4.558/11.

Por Nota DAAF/CPEO Nº 76/2017, remitida por correo electrónico al Oferente **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, fue requerido lo siguiente:

> *"1. El desglose de precios de su oferta referente a los siguientes **Lote 3** ítems 1; con una explicación detallada del porque se aparta del precio referencial."*

A través de nota de fecha 24 de julio de 2017, el oferente presenta lo solicitado en tiempo y forma.

El Oferente **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, a foja 8 de su oferta manifiesta cuanto sigue:

"Item 7: Pomo colorante color MAIZ no existe. Cotizamos color AMARILLO.
Item 8: Pomo colorante color GRIS no existe. Cotizamos color NEGRO.
Item 19: Envase de 850 cc. Pero el precio ofertado contempla entrega de 71 envases para compensar dicha diferencia."

Con lo manifestado por el Oferente queda claro que el mismo cotizo bienes y cantidades diferentes a la solicitada en el Lote 1, motivo por el cual este Comité considera pertinente rechazar la oferta del Lote en cuestión, presentada por el Oferente **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, considerando que en el Artículo 60 numeral 2 del Decreto Nº 21.909/03, se establece que el formulario de oferta debe estar debidamente completado y preparado y en el numeral 5 que, la oferta debe ajustarse sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Con relación a los Lotes 2 y 3; el Oferente **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.**, presenta la composición de precios de su oferta, sin ensayar ninguna explicación del porque se aparta de los precios referenciales, lo mencionado resulta insuficiente para justificar las variaciones de los precios

INFORME DE EVALUACIÓN Nº 29/2017

CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 10/2017 "ADQUISICIÓN DE PINTURAS Y OTROS PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN" ID Nº 325.671.

ofertados con los referenciales, por lo cual este Comité considera que los precios ofertados son inaceptables y por consiguiente las ofertas son rechazadas.

Posteriormente y en base a todas las consideraciones expuestas y cumplidos con los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así también a lo establecido en el Artículo 26° de la Ley N° 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"* sobre Evaluación de las Ofertas, y a los Artículo 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité de Evaluación, recomienda:

> ***Declarara Desierto*** *el presente llamado, conforme lo establece el Articulo 30, Inc. b y c) de la Ley 2.051/03,* "De Contrataciones Públicas" *que expresa: "...b) que ninguna de la ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación... y c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables..."*

Finalmente, en fecha 1 de agosto del corriente año, se da por concluida la evaluación, conforme a los criterios establecidos en la Ley 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones, con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Es nuestro informe.

Osmar Diosnel Zarza Sanabria
Representante de la Dirección de Apoyo y de Administración y Finanzas

Julio Orrego
Representante de la Coordinación Administrativa

Lorenza Garay
Representante del Viceministerio de Tributación

Juan Vallena
Representante de la Coordinación Financiera

Javier Irala
Representante de la Unidad Requirente